

Casablanca, 21 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar instalación de foco haluro metálico en plaza Santa Bárbara pasaje N° 9, de esta comuna.
- 2.- La solicitud del Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar, instalación de foco haluro metálico en plaza Santa Bárbara pasaje N° 9 de esta comuna, conforme a cotización N° 015/2013, por la suma única y total de \$ 63.784 IVA Incluido
- II.- La Dirección de Obras, está a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación de Mobiliarios y Otros." del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Aseo y Ornato  
Dir. Finanzas  
Jurídico



**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca 21 de Febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad encomienda al contratista realizar instalación de foco haluro metálico en la Plaza Santa Bárbara pasaje N°9, de esta comuna conforme a cotización N° 015/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 63.784 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

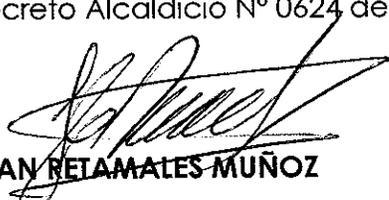
**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la municipalidad de Casablanca.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 0624 de fecha 14 de Febrero de 2013.

  
JUAN RETAMALES MUÑOZ



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ  
Alcalde de Casablanca (s)